



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958

Viernes 7 de Febrero

Número 31

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de enero de 1958 por la que se regula sanitariamente la fabricación y comercio de mantequilla.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 4 de junio de 1956 se está efectuada con toda eficiencia la Intervención Sanitaria en las Industrias dedicadas a la fabricación de margarina que previamente han sido inscritas en el Registro especial de la Dirección General de Sanidad, mediante la comprobación oficial de que su elaboración se ajusta a las características sanitarias previstas en la citada disposición.

Pero tras este período de organización ha llegado el momento, de acuerdo con las peticiones formuladas por los fabricantes de otras grasas alimenticias, elevadas a través de los Organismos Sindicales correspondientes, de extender las normas sanitarias de la mencionada Orden ministerial, a la elaboración de mantequilla y, por ello, este Ministerio, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la base 26 de la Ley de Bases de Sanidad Na-

cional, de 24 de noviembre de 1944, ha tenido a bien disponer:

Primero. — Las fábricas de mantequilla elaborarán ésta de acuerdo con las normas y características sanitarias previstas en la Orden ministerial de 4 de junio de 1956, y su expedición para el consumo será efectuada con la garantía sanitaria fijada en esta disposición.

Segundo. — Las fábricas de mantequilla no podrán manipular ni elaborar otras grasas alimenticias e industriales en sus instalaciones y locales destinados a la fabricación y almacenamiento de mantequilla.

Tercero.—Conforme a lo previsto en el apartado noveno de la citada Orden ministerial, tanto la mantequilla destinada a consumo directo de mesa o cocina, como la destinada a consumo indirecto será expedida al comercio de la alimentación, empaquetada según las normas establecidas en aquella disposición.

Cuarto.—Se hacen extensivas a la fabricación de mantequilla las disposiciones de intervención sanitaria oficial ordenadas para la margarina en el apartado décimo de la mencionada Orden ministerial de 4 de junio de 1956,

acreditando la Sanidad Nacional las buenas condiciones higiénicas y de elaboración con un precinto sanitario establecido de acuerdo con la Organización Sindical correspondiente.

Quinto. — Por la Dirección General de Sanidad se dictarán la medidas complementarias para el mejor cumplimiento y ejecución a través de los servicios de Sanidad y Veterinaria, de los preceptos contenidos en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1958.
Alonso Vega.—Ilmo Sr. Director general de Sanidad.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

En providencia dictada en juicio de faltas, número 14, que se sigue por lesiones, contra José Gómez, de 42 años de edad, soltero, minero, hijo de José y de Trinidad, natural de Kaminha (Portugal), sin domicilio fijo, se ha señalado para la celebración del juicio de faltas expresado,

el día 14 de febrero próximo, a las once y media de la mañana, a cuyo acto se cita a José Gómez Gómez, en ignorado paradero, para que comparezca, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse, y bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la expresada citación y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Burgos, a 28 de enero de 1958.—El Secretario.

D. César Robledo Minayo, Magistrado, Juez de Instrucción del número 2 de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado Pablo Pérez Santervás, cuya busca y captura interesé en requisitorias de 26 de abril último, en méritos del sumario, número 53 de 1957, por apropiación indebida, publicada en este «Boletín», de 4 de mayo siguiente, se dejan sin efecto tales requisitorias, así como las órdenes que en ellas se daban a la Policía Judicial para su busca y captura.

Dado en Burgos, a 29 de enero de 1958.—El Juez de Instrucción, César Robledo Minayo.—El Secretario, M. Vives Lasierra.

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos

Don Manuel Vives Lasierra, Juez de primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguido ante este Juzgado a instancia de don Leoncio Izquierdo Mayordomo contra doña Benita Mayordomo Santodo-

mingo y otros, que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos por el Ilmo. señor D. César Robledo Minayo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes, de una, como demandante, don Leoncio Izquierdo Mayordomo, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Burgos, representado por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta y defendido por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, el cual tiene concedidos los beneficios de pobreza; y de otra, como demandados, doña Benita, doña Modesta y doña Teófila Mayordomo Santodomingo, en ignorado paradero; herederos de don Emilio Mayordomo Izquierdo, personas desconocidas y por consiguiente en ignorado paradero; Herederos de D.^a Juana Sánchez Mayordomo, personas desconocidas; doña Brígida Sánchez Mayordomo, en paradero desconocido; doña Jacoba y doña Mariana Izquierdo Mayordomo, en ignorado paradero doña Francisca Izquierdo Mayordomo, y en su representación legal su esposo, don Marcelino Muñoz, de Burgos; don Victoriano Izquierdo Mayordomo, en ignorado paradero; doña Casimira Izquierdo Mayordomo, viuda, de Burgos; doña Felipa y doña Alejandra Mayordomo

Espinosa, en ignorado paradero; don Macario Mayordomo Espinosa, de Burgos; doña Eugenia Mayordomo Espinosa, en ignorado paradero; don Nicanor, doña Irene y doña Petra López Mendive, ignorado paradero; don Bernardino, don Benito, doña María, doña Josefa, don Eusebio, doña Juliana y don Vicente López Quintanilla, en ignorado paradero; don Manuel López González, en ignorado paradero, y contra las demás personas desconocidas que pudieran tener algún derecho sobre el edificio objeto de autos, que es la casa número uno y tres de la calle Santa Catalina, de Burgos; o las que igualmente desconocidas pudieran traer causa de algunas de las anteriores enumeradas; sobre división de cosa común; cuyos demandados han sido declarados en rebeldía.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que, estimando esencialmente la demanda interpuesta por don Leoncio Izquierdo Mayordomo, debo declarar y declaro que la casa litigiosa es indivisible, sin posibilidad de la convención de adjudicación aludida en el artículo cuatrocientos cuatro del Código civil; que procede su venta en pública subasta judicial, con admisión de licitadores extraños, que se llevará a cabo por el trámite del procedimiento de apremio del juicio ejecutivo, en cuanto sea aplicable, y que el precio que se obtenga se repartirá entre los comuneros en proporción a sus participaciones, que se puntualizan en los hechos tercero y cuarto de la demanda, percibiendo personalmente sus

cuotas, deducidos los gastos, los que comparezcan a tal fin y depositando en la Caja General de Depósitos el resto, a disposición de los que justifiquen su personalidad o derecho; condenando a los demandados a estar y pasar por las declaraciones anteriores; y sin hacer declaración especial de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — César Robledo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de lo cual doy fe. — M. Vives Lasierra. — Rubricado.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación a todos los demandados en dicho procedimiento, cuyos nombres constan en el encabezamiento de la misma, expido el presente que firmo con el V.º B.º del Ilmo. señor Magistrado Juez, en Burgos, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — V.º B.º El Magistrado Juez, César Robledo. — El Secretario, M. Vives Lasierra.

Aranda de Duero

Requisitorias

Torrubia Uceda Regino, de 33 años de edad, hijo de Florentino y de Mercedes, natural de Almazán (Soria), de estado soltero, profesión jornalero, vecino de Aranda de Duero, últimamente domiciliado en Aranda de Duero, calle de Santo Cristo, 7, procesado en sumario número 16 de 1950, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de que se constituya en prisión provisional en

la Prisión Provincial de Burgos, a disposición de la Audiencia Provincial de la misma, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Aranda de Duero, 28 de enero de 1958. — El Juez, ilegible. El Secretario judicial, Juan Bautista Poncela.

Kamarsel Gerpard, de 30 años de edad, de estado casado, profesión chófer, vecino de Miesbadem (Alemania), últimamente domiciliado en Amiesbaden (Alemania), procesado en sumario número 46 de 1957, sobre imprudencia punible; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y practicar cuantas diligencias sean necesarias, así como recibirle declaración indagatoria y requerirle para que preste la fianza de 18.000 pesetas exigidas para asegurar las responsabilidades pecuniarias que pudieran considerarse procedentes, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Aranda de Duero, 29 de enero de 1958. — El Juez, ilegible. — El Secretario judicial, Juan Bautista Poncela.

Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

Requisitoria

El Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de esta ciudad de Miranda de Ebro y su Comarca,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio verbal de faltas, número 141 de 1957, sobre lesiones, se cita y llama al condenado Eugenio Carlos Abreu Martínez, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del

término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de don Fidel García, número 5, 1.º, para cumplir un día de arresto menor que le fué impuesto en el juicio anteriormente referido, y asimismo al pago de las costas, por un importe de 91'50 pesetas.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado, procedan a su captura, y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen al Depósito municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a 25 de enero de 1958. — El Juez Comarcal, José Ramón Alonso, El Secretario, ilegible.

Villarcayo

Requisitoria

Ortego Cantarrana Eugenio, de 26 años de edad, jornalero, hijo de Almanzor y de Elvira, natural y vecino de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), hoy de ignorado paradero; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, a constituirse en prisión que ha sido decretada por auto de fecha 3 de enero de 1958, dictado por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en la causa, número 9 de 1957, seguida en este Juzgado por imprudencia, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, su busca y captura, y, caso de ser habido, sea ingresado en prisión, a

disposición de este Juzgado de Instrucción.

Dado en Villarcayo a 24 de enero de 1958.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, Angel Sainz.

Cédula de notificación

Por la presente, y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido, se hace saber a Francisco Benaises, Teresa Serres y Fernando Riaño, cuya última vecindad la tuvieron en Tartalés de Cilla, que en la causa seguida en este Juzgado con el número 3 de 1958, les fué concedida una indemnización de 500 pesetas al primero, de 400 pesetas a la segunda y 125 pesetas al último, que les será abonadas al Francisco por el penado Felipe Martínez y a la Teresa y Fernando por la penada Sagrario Martínez.

Villarcayo, a 27 de enero de 1958.—El Secretario, Angel Sainz.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas

Nota-Anuncio

Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero", S. A., con domicilio en Cardenal Gardoqui, núm. 8, Bilbao, y en su nombre y representación D. Mariano de Bastida y Bilbao, solicita la concesión administrativa necesaria para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, entrada de la de Puentelarrá-San Felices, en la Subestación de La Arboleda, con objeto de desmontar el tramo comprendido entre Puentelarrá y Miranda, de la línea eléctrica a 30 Kv. "Puentelarrá-San Felices".

Tienen una longitud de 2.503 metros, formada por seis alineaciones que están situadas en el término municipal de Miranda de Ebro.

La línea cruza los siguientes servicios e instalaciones:

1. La Línea de alumbrado de Electra de Burgos.
2. Idem, idem, idem.
3. Línea de baja de Electra de Burgos.
4. a) Línea Telefónica Nacional.
- b) Carretera de Miranda a Logroño por Zambrana, kilómetro 2,064.
- c) Ferrocarril a FEFASA.
5. Línea de alumbrado de Electra de Burgos.
6. Camino vecinal de Bayas.
7. Línea eléctrica a 5 Kv. de La Corzana.

También se cruzan varios caminos de uso público, terrenos de dominio público y terrenos de particulares.

Todos estos cruzamientos se verificarán conforme determinan los Reglamentos y disposiciones vigentes.

Las características principales de la línea son: Tipo de corriente trifásica de 50 períodos de frecuencia o tensión máxima 30.000 voltios. Circuito simple.

Los conductores serán de Al-Ac de 95,06 mm. cuadrados de reacción, equivalente a 50 milímetros cuadrados de cobre, y compuestos de 7 hilos de acero de 1,56 mm. de diámetro y 26 hilos de aluminio de 2 mm. de diámetro.

Los apoyos serán de hormigón armado y el vano normal de 125 metros.

La Sociedad peticionaria solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los predios de propiedad particular cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Y conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este periódico oficial en el que se inserta el anuncio, para que los que se crean perjudicados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, o ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, único término municipal a que afectan las obras, haciendo constar que, durante dicho plazo, estará el proyecto de manifiesto al público, a las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle Fernando Alvarez, núm. 3, y que transcurrido el plazo, no tendrán fuerza ni validez alguna las reclamaciones que se presentasen. El Alcalde del Ayuntamiento afectado por la instalación, antes citado, deberá exponer al público en los lugares de costumbre, el "Boletín Oficial" en que se publique esta Nota-Anuncio, por espacio de treinta días, anunciando por edictos la petición, y además notificar a los propietarios que se indican a continuación, debiendo remitir al terminar el período informativo a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia una Certificación en la que haga constar haber dado cumplimiento a la publicación del anuncio por espacio de treinta días y a la notificación a los interesados, expresando al mismo tiempo si en el plazo señalado se han presentado, o no, reclamaciones, remitiéndolas en el primer caso, e informando igualmente lo que estimen pertinente sobre los servicios municipales, si a ellos afectase la instalación, y si no afectase, haciéndolo constar así.

Burgos, 1 de febrero de 1958.
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

RELACION DE PROPIETARIOS DE FINCAS

Finca núm.	PROPIETARIO	RESIDENCIA	Nombre de la finca o pago
1	Electra de Burgos		La Arbolado
2	Comunal	Miranda de Ebro	Idem
3	Canal		Idem
4	Comunal	Idem	Idem
5	Rio Ebro	Idem	Idem
6	Comunal	Idem	Idem
7	Juan Albias	Idem	Andúbar
8	Manuel de Valdivielso	Clinica San Nicolás.—Miranda	Idem
9	Vda. de Rocandio	Andúbar.—Miranda	Idem
10	María y Carmen Alber Villarejo	La Fuente, 8	Idem
11	Victoriano Resines	Real, 11	Idem
12	Luisa Alber	La Fuente, 8	Idem
13	Nieves Maruri	Plaza España	Idem
14	Manuel Resines	Real	Idem
15	Inocencio Gómez	Vitoria	Idem
16	Julio Sáez de Buruaga	Leopoldo Levin, 7	Idem
17	Fernándo Fernández Rámila	Gral. Franco	Idem
18	Eduardo Betejón	Andúbar, 24	Idem
19	Laureano Ortiz	Vitoria.—Bar Pangu	Idem
20	Alejandro Fernández	Carratón.—Logroño	Idem
21	Aniceto de Ocio	Zambrana.—Alava	Idem
22	Camino Andúbar	Miranda de Ebro	Idem
23	Hros. de Florencio Díaz Espada	Andúbar.—Miranda	Azaiturri
24	Millán Larreina	Gral. Mola	Idem
25	Gregorio Osinalde	La Calleja	Idem
26	Santiago Aguera	Carreteras, 14	Idem
27	José Arbaizar	La Rreja	Idem
28	Alejandro Fernández	Zarratón.—Logroño	Idem
29	Aguntín Angulo	S. Nicolás, 23.—Miranda	Idem
30	Nicolás Pinedo.—Adm. Pedro Pinedo, Heras de San Juan	Miranda de Ebro	Idem
31	Condesa de Torrehermoso.—Adm. Pedro Gómez	Vitoria	Idem
32	Natividad López	Plaza Mercado.—Vitoria	Idem
33	Gregorio Osinalde	La Calleja.—Miranda	Idem
34	Luis Olagués	Dos de Mayo	Idem
35	Gregorio Osinalde	La Calleja	Idem
36	Roque y Angel Corcuera	Bilbao.—Miranda de Ebro	Idem
37	Antonio Pérez	Real	Idem
38	Jacinto Gordejuela	Gral. Franco	Idem
39	Hros. de Francisco Zárate	San Lázaro	Idem
40	Hros. de Sebastián Lahoya	Los Hornos	Idem
41	Daniel Fernández Valderrama	Vitoria, 11	Idem
42	Vda. de Tomás Zárate	Bayas	Idem
43	Jacinto Gordejuela	Gral. Franco	Idem
44	Vda. de Tomás Zárate	Bayas	Idem
45	José Angulo	San Nicolás, 25	Idem
46	José Arbáizar	La Rreja	Idem
47	José Latute	Gral. Franco	Idem
48	Carrete a d: Miranda a Logroño por Zambrana k. 2.064		
49	Eugenio Arbáizar	Santa Lucía	Charquillo
50	Río Bayas	Miranda de Ebro	Lavaderos-Bayas
51	F. C. Apartaderos FEFASA	Idem	Idem
52	F. E. F. A. S. A	Idem	Idem
53	Estanislao Rioz de Eloizaga	Bayas	Cascajos
54	Daniel Arbáizar	Real Allende.—Miranda	Idem
55	Julia y María Cabada.—Adm. Valdivielso.—Abogado	Miranda de Ebro	Idem
56	Daniel Arbáizar	Real Allende.—Miranda	Idem
57	Adm. Valdivielso. Abogado	Miranda de Ebro	Idem
58	Julia y María Cabada	Bayas	Idem
59	María Zaldivar	Idem	Idem
60	Teodosio Pinedo	Idem	Idem

61	Benito Truchuelo	Bayas	Cascajos
62	Vda. Isabel Eguiluz	Idem	Idem
63	Benito Truchuelo	Idem	Capos de Bayas
64	Camino Vecinal a Bayas	Miranda de Ebro	Idem
65	Vicente Sabando Martínez	Bayas	Idem
66	Javier Dubauti (Médico)	Logroño	Idem
67	Eufemia Pinedo	Comunión.—Alava	Idem
68	Vda. de Tomás Zárate	Idem	Idem
69	Julián Orrechu	Idem	Siete Valles
70	Benito Truchuelo	Idem	Idem
71	Teodosio Pinedo	Idem	Idem

Ayuntamiento de Salas de Bureba

Habiendo sido alistado en este Ayuntamiento, como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, para el actual reemplazo, el mozo nacido en esta villa, Justo Martínez Andino, hijo de Justo y de Toribia, cuyos padres, según referencias, residieron en Villimar, Ayuntamiento de Burgos, el que en la actualidad se ignora su paradero, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 9 de febrero actual, a las diez de su mañana, al cierre definitivo del alistamiento, y el día 16, a la misma hora, a la clasificación y declaración de soldados, con la advertencia que, de no comparecer, se le instruirá expediente de prófugo.

Salas de Bureba, 1 de febrero de 1958.—Por el Alcalde, el Secretario, Mateo González.

Ayuntamiento de Villasandino

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790 párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión corres-

pondiente, referidas al ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasandino, a 31 de enero de 1958.—El Alcalde, Arturo Díez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de de Quemada, Jurisdicción de Lara y Villaespasa.

Junta administrativa de Piedrahita de Muñó

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que

se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radique o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Piedrahita de Muñó, 11 de enero de 1958.—El Presidente, Valeriano Fernández.

Anuncios Particulares

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Subasta de dos autobuses

El Consejo de Administración del Servicio de Autobuses, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1958, acordó enajenar dos autobuses, propiedad de este Servicio, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Es objeto de la presente subasta seleccionar adjudicatarios

para la venta de los dos siguientes autobuses:

Uno, marca Borgward, matrícula BU-4294 (Burgos, cuatro mil doscientos noventa y cuatro), con motor de gasoil núm. 56.241, de 27 HP., bastidor núm. 9.128, carrozado tipo omnibus.

Uno, marca Borgward, matrícula BU-4308 (Burgos, cuatro mil trescientos ocho), con motor de gasoil número 56.125, de 27 HP., bastidor número 9.123, carrozado tipo omnibus.

2.^a Los autobuses se venden en el estado en que encuentren en el momento de la adjudicación, y el Servicio de Autobuses únicamente adquiere los siguientes compromisos:

a) Se obliga a retirar los vehículos del Servicio urbano, cinco días antes de terminar el plazo para la entrega de proposiciones, y mantenerlos en esta situación y a disposición del adjudicatario, hasta 15 días después que sea notificada la adjudicación.

b) A entregarlos al adjudicatario, en dicha situación, contra el pago del precio ofrecido, y

c) A suscribir los documentos legales precisos para formalizar, ante los Organismos oficiales correspondientes, la transmisión de los vehículos.

3.^a La subasta será al alza, siendo el precio mínimo de licitación el de 600.000 (seiscientas mil) pesetas por cada uno de los vehículos, no serán admitidas ofertas que no llegue a cubrir este tipo mínimo de licitación.

4.^a Los licitadores podrán optar por uno o por ambos coches indistintamente.

5.^a Todos los gastos e impuestos que se deriven directa o indirectamente de la presente subasta y de la transmisión de los vehículos, serán a cargo del adjudicatario.

6.^a El acto de la subasta y apertura de pliegos, tendrá lugar en los locales de las oficinas

del Servicio de Autobuses, calle de Madrid, núm. 40-2.^o izquierda, el día veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diez y siete horas y la Mesa de la subasta estará constituida, bajo la Presidencia del Sr. Presidente del Consejo de Administración del Servicio, este último dará fe del acta.

7.^a La entrega de proposiciones podrá hacerse cualquiera de los días hábiles, a partir del diez de febrero, hasta el día veintiséis del mismo mes, ambos inclusive, del año en curso, en las Oficinas del Servicio, calle de Madrid, número 40-2.^o, de cinco a siete de la tarde.

8.^a Los licitadores que concurren a esta subasta deberán constituir previamente a la entrega de proposiciones, una fianza, en la Caja Municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o valores o signos que se determinan en los arts. 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, por la cantidad de doce mil pesetas por cada vehículo a que opten, y por tanto, caso de optar por los dos, la fianza será de veinticuatro mil pesetas.

9.^a Los licitadores deberán acompañar a su proposición el documento que acredite la constitución de la fianza.

10. Las proposiciones deberán entregarse, en los días, lugar y horas a que se refiere la condición 7.^a, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de dos autobuses propiedad del Servicio Municipal de Autobuses".

11. Entregado y admitido el pliego, no podrá el licitador retirarlo, pero podrá presentar otros, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones presentes, sin incluir nuevo resguardo de la constitución de la fianza.

12. Los que acudan a esta

licitación, podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante. Si en representación de alguna Sociedad, concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está autorizado para ello. Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad del licitador, se acompañarán a la proposición, bastanteados a su costa, por el Secretario del Servicio y en su ausencia por cualquier Letrado ejerciente en esta población.

13. Será adjudicatario del remate, con carácter provisional, el que sea mejor postor para cada uno de los coches. Si aparecieren dos o más ofertas iguales, se abrirá inmediatamente licitación verbal, entre quienes las hubieren firmado, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido este tiempo subsistiere el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional, esto en el caso de que estuvieran presentes todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios. En caso contrario, se abrirá nueva licitación por escrito, por término de cinco días, a la que solamente podrán acudir quienes estén afectados por el empate, y si todavía subsistiera, se procederá sin más a la adjudicación por sorteo.

14. Dentro de los cinco días siguientes, al de la adjudicación provisional, se reunirá el Consejo de Administración en sesión extraordinaria, con el fin de otorgar la adjudicación definitiva de la subasta.

15. Notificada la adjudicación definitiva a los que resultaren adjudicatarios de cada uno de los vehículos, quedarán obligados a ingresar en la Caja del Servicio y dentro de los quince días siguientes, el total montante del precio ofrecido por cada vehículo, desde cuyo momento éstos

quedarán a disposición y de propiedad de los adjudicatarios.

16. Si el adjudicatario no verifica el ingreso del precio del vehículo, en el plazo indicado, perderá todo derecho dimanante de esta subasta, y los vehículos, así como la fianza, quedarán de plena propiedad y libre disposición del Servicio, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que se le puede exigir por incumplimiento de lo ofrecido.

17. El contrato será a riesgo y ventura para el adjudicatario, sin que por ninguna causa éste pueda solicitar alteración alguna en el estado de los vehículos, en el precio fijado en su oferta, o en cualquier otra de las condiciones de este pliego.

18. Los vehículos podrán ser examinados por los interesados, en el Garage donde se guardan estos coches, sito en la Carretera de Madrid, s/n (Garage de Auto-Servicio), o en la línea urbana donde los vehículos se encuentren prestando servicio, desde el anuncio de esta subasta hasta el día veintiuno de febrero, y a partir de esta fecha hasta el día anterior a la subasta, solamente en el citado garage, ya que con arreglo a la condición 2.^a, estos coches dejarán de prestar servicio urbano cinco días antes de terminar el plazo para la entrega de proposiciones.

19. El Consejo de Administración del Consejo de Autobuses se reserva el derecho de resolver, discrecionalmente y como estime más conveniente, cualquier incidencia que pueda presentarse y que no se encuentre prevista en estas condiciones, así como el de interpretar o aclarar estas condiciones como considere procedente.

20. Las proposiciones deberán ir reintegradas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y se ajustarán al siguiente modelo:

Don vecino de..... con domicilio en....., calle..... núm.... piso....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la provincia núm...., correspondiente al día... de febrero de 1958, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de dos autobuses propiedad del Servicio Municipal de Autobuses, las cuales acepta en su totalidad, ofrece en nombre.... (propio o de.....) por el autobús marca Borgward, matrícula BU... .. (en letra y en cifra), y por el autobús también marca Borgward, matrícula BU..... (en cifra y en letra), la cantidad de..... (en cifra y en letra)....., comprometiéndose a ingresar la cantidad (o cantidades) ofrecida, en la Caja del Servicio, en el plazo de quince días a contar de la notificación de la adjudicación definitiva, caso de resultar adjudicatario.

Burgos, fecha, firma y rúbrica.

Burgos, 3 de febrero de 1958.

El Presidente, Eduardo Conde.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del día uno del actual, acordó admitir el pliego de referencias del Contratista D. Bienvenido

Medel González, de Salas de los Infantes, para optar al concurso-subasta de la obra de construcción de la Casa de Ayuntamiento y Frontón de esta Villa, procediéndose a la apertura del pliego de oferta económica, a las doce horas del quinto día hábil del que aparezca publicado este anuncio en referido Boletín.

Lo que se hace público para conocimiento y citación del interesado, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Regumiel de la Sierra, 3 de febrero de 1958. — El Alcalde, Eugenio Núñez.

Comunidad de Regantes de Arandilla

Por el presente anuncio, se convoca a Junta general ordinaria, a todos los vecinos de esta localidad, que tengan fincas dentro de la zona del Canal e interesados en el aprovechamiento de las aguas, la cual tendrá lugar a las doce horas del día 23 del actual, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ismael de Pablo Rejas y con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Renovación de la actual Junta.

Dada la importancia, se ruega la puntual asistencia de los mismos.

Arandilla, a 2 de febrero de 1958.—El Presidente, Ismael de Pablo.

ZAMORA

Gestoría Administrativa |Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

- Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737